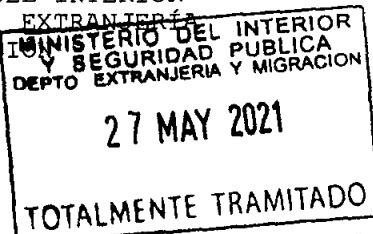


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



Nº Int: 13580350

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55750

SANTIAGO, 26 de Abril de 2021

VISTO : a) Que con fecha 13 de Agosto de 2019, la extranjera ROLDAN FLOREZ, Leidi Yojana de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en Comunicación Electrónica N°202043422 de fecha 19 de Febrero de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de ROLDAN FLOREZ, Leidi Yojana de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Lo dispuesto en el artículo 63 N°1 en relación al artículo 15 N°2 y artículo 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975, en atención a que fue condenada en su país de origen con fecha 14 de junio de 2007, por el Juzgado 1 Penal del Circuito de Conocimiento de Antioquia Colombia, a la pena de 60 meses de prisión como autor del delito de homicidio tentado. La conducta ejecutada por la extranjera en comento vulnera los bienes jurídicos de la vida y la seguridad pública, intereses severamente resguardados por el Estado por lo que se estima que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por ROLDAN FLOREZ, Leidi Yojana de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ZÓMÉSE Y COMUNÍQUESE

ABA/NYT/MLL/KLS/NRQ
[712] 26/04/2021

DISTRIBUCIÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ALVARO BELLONI AVARIA

-
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
 - Policía de Investigaciones de Chile
 - Interesado
 - Sección Jurídica DEM
 - Archivo.